



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

VISTOS:

Los Memorandos N° 000676-2026-DGPI-VMI/MC, del 08 de julio de 2026 y N°000683-2026-DGPI-VMI/MC, del 09 de julio del 2026, emitidos por la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; el Informe N° 000419-2026-OC-OGA-SG/MC, del 10 de julio del 2026, emitido por la Oficina de Contabilidad, el Memorando N° 000868-2026-OAB-OGASG/MC, del 10 de julio de 2026, emitido por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 08715, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el 10 de julio del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, por su parte, el artículo 2 de la citada Ley, señala que el Ministerio de Cultura es competente en materia de patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial, gestión cultural e industrias culturales, incluyendo la creación cultural contemporánea y artes vivas; y la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, mediante Memorando N°000676-2026-DGPI-VMI, complementado con el Memorando N°000683-2026-DGPI-VMI/MC, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, solicita la asignación de fondos bajo la modalidad de "Encargo Interno" para la Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial, por el monto de S/ 20,116.00 (Veinte mil ciento dieciséis con 00/100 soles), a favor de la señora INGRID NERINA SANCA VEGA, responsable de la actividad para garantizar la operatividad de los Puestos de Control y Vigilancia de Yawa Dua y Ninahua ubicados en los ríos Curanja y Purús, y de la Oficina de Coordinación ubicada en Puerto Esperanza, que permitan realizar actividades de patrullaje y monitoreo para la protección de los pueblos indígenas en aislamiento Mascho Piro y Mastanahua de la Reserva Indígena Mashco Piro, del 13 de julio al 31 de agosto del 2026; siendo los gastos a ejecutarse del 13 al 22 de julio del presente año, en la ciudad Puerto Esperanza, ubicada en el distrito y provincia de Purús, departamento de Ucayali;

Que, mediante el Informe N° 000419-2026-OC-OGA-SG/MC, la Oficina de Contabilidad informa que la señora INGRID NERINA SANCA VEGA, personal contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS de la Dirección de Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial, no registra a la fecha montos pendientes de rendición de cuentas y/o devolución de fondos por encargos anteriores, por lo que ha procedido a gestionar la habilitación presupuestal respectiva para atender el encargo solicitado;

Que, con fecha 10 de julio del 2026, se emite la Certificación Presupuestal N° 08715 por el monto de S/ 20,116.00 (Veinte mil ciento dieciséis con 00/100 soles), con cargo a la Meta N° 0216: Dirección de los Pueblos en Situación de Aislamiento y Contacto Inicial - PIACI; Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, la asignación de fondos por la modalidad de "Encargo Interno" se encuentra prevista en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, modificada por el artículo 1 de la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 de fecha 30 de abril del año 2009, que dispone que el "Encargo" consiste en la entrega de dinero, mediante cheque o giro bancario, a personal



de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales no pueden ser efectuados por la Oficina General de Administración, señalándose como la causal para aprobar el Encargo, la referida a ***“la adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe de la Oficina de Abastecimiento”***;

Que, mediante Memorando N° 000868-2026-OAB-OGA-SG/MC, la Oficina de Abastecimiento señala que, por la premura y urgencia con la que se requiere los bienes y teniendo que en cuenta que no se ha recibido requerimiento de contratación alguno, no resultaría viable contratar los bienes requeridos en el marco de la normativa de Contrataciones Públicas, máxime cuando existen plazos mínimos que cumplir y procedimientos que demandarán actuaciones de otros órganos institucionales, por lo que, no sería posible tener un resultado óptimo para contratar con un proveedor que tenga llegada a las zonas de difícil acceso que refiere y ha sostenido el área usuaria. Asimismo, las acciones de abastecimiento para atender contrataciones bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado se encuentran sujetas al cumplimiento de actuaciones y plazos previos para su tramitación, lo cual limita materialmente la posibilidad de atender oportunamente, a través de dichos procedimientos regulares, los requerimientos necesarios para garantizar la operatividad continua de los referidos puestos de control y vigilancia; otorgando opinión favorable respecto a la solicitud de fondo por encargo en base al literal d) del numeral 5.1.2. de la Directiva N° 000005-2024-SG/MC, “Directiva para la solicitud, otorgamiento y rendición de cuentas del encargo interno de la Unidad Ejecutora: 001 – Administración General – Ministerio de Cultura”, para los puestos de control y vigilancia de Yawa Dua y Ninahua ubicados en los ríos Curanja y Purús, y de la Oficina de Coordinación ubicada en Puerto Esperanza, por el importe de S/ 20,116.00 (veinte mil ciento dieciséis con 00/100 soles);

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería en mención, el uso de la modalidad de “Encargo Interno” debe aprobarse mediante Resolución de la Oficina General de Administración, debiendo establecerse el nombre de la persona a quién se le asigna el “Encargo Interno”, la descripción del objeto del mismo, los conceptos del gasto, los montos y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, asimismo, el numeral 40.3 de la Directiva acotada señala que la rendición de los gastos debe efectuarse con el debido sustento, debiendo hacerse dentro de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, en concordancia con las disposiciones de la Directiva N° 005-2024-SG/MC - “Directiva para la solicitud, otorgamiento, administración y rendición de cuentas del encargo interno de la Unidad Ejecutora: 001 – Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 00224-2024-SG/MC, resulta procedente aprobar la asignación de los fondos solicitados bajo la modalidad de “Encargo Interno”, por el monto de S/ 20,116.00 (Veinte mil ciento dieciséis con 00/100 soles), a favor de la señora INGRID NERINA SANCA VEGA, responsable de la actividad para garantizar la operatividad de los Puestos de Control y Vigilancia de Yawa Dua y Ninahua ubicados en los ríos Curanja y Purús, y de la Oficina de Coordinación ubicada en Puerto Esperanza, que permitan realizar actividades de patrullaje y monitoreo para la protección de los pueblos indígenas en aislamiento Mascho Piro y Mastanahua de la Reserva Indígena Mashco Piro, del 13 de julio al 31 de agosto del 2026; siendo los gastos a ejecutarse del 13 al 22 de julio del presente año, en la ciudad Puerto Esperanza, ubicada en el distrito y provincia de Purús, departamento de Ucayali;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 000241-2024-SG/MC, se modifica al numeral 5.15 de la Directiva N° 000005-2024-SG/MC, estableciéndose que: ***“El monto máximo otorgado en cada encargo interno no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias – UIT”***;



Que, el "Encargo Interno" autorizado deberá utilizarse únicamente en la ejecución del gasto para el cual fue asignado; su utilización no exime al responsable del cumplimiento de los procedimientos de contrataciones que resulten aplicables; el gasto efectuado debe guardar relación con el objeto del mismo; y su rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del "Encargo";

Contando con el visado de la Oficina de Contabilidad y de la Oficina de Abastecimiento; y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15, modificada por el artículo 1 de la Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15; y la Directiva N°005-2024-SG/MC - "Directiva para la solicitud, otorgamiento, administración y rendición de cuentas del encargo interno de la Unidad Ejecutora: 001 - Administración General del Pliego 003: Ministerio de Cultura, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N°00224-2024-SG/MC, modificada mediante Resolución de Secretaría General N° 000241-2024-SG/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la asignación de los fondos bajo la modalidad de "Encargo Interno", por el monto de S/ 20,116.00 (Veinte mil ciento dieciséis con 00/100 soles), a favor de la señora INGRID NERINA SANCA VEGA, responsable de la actividad para garantizar la operatividad de los Puestos de Control y Vigilancia de Yawa Dua y Ninahua ubicados en los ríos Curanja y Purús, y de la Oficina de Coordinación ubicada en Puerto Esperanza, que permitan realizar actividades de patrullaje y monitoreo para la protección de los pueblos indígenas en aislamiento Mascho Piro y Mastanahua de la Reserva Indígena Mashco Piro, del 13 de julio al 31 de agosto del 2026; siendo los gastos a ejecutarse del 13 al 22 de julio del presente año; conforme al siguiente detalle:

META PRESUPUESTAL	FTE. FTO.	CLASIFICADOR DE GASTO	MONTO S/
0216: DGPI - DIRECCION DE LOS PUEBLOS EN SITUACION DE AISLAMIENTO Y CONTACTO INICIAL - PIACI	RO	2.3. 1 99. 1 99.- OTROS BIENES	582.00
		2.3. 1 3. 1 1.- COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	10,388.00
		2.3. 1 8. 2 1.- MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO	401.00
		2.3. 1 8. 1 2.- MEDICAMENTOS	820.00
		2.3. 1 6. 1 1.- DE VEHICULOS	890.00
		2.3. 1 3. 1 3.- LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES	632.00
		2.3. 2 7. 11 2.- TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES	440.00
		2.3. 1 1. 1 1.- ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	4,334.00
		2.3. 1 7. 1 1.- ENSERES	694.00
		2.3. 1 5. 3 1.- ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	935.00
TOTAL			20,116.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería efectúen las acciones correspondientes en el marco de sus competencias respectivas, a fin de implementar lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el plazo para la rendición de cuentas, no deberá exceder de tres (03) días hábiles después de haber concluido la ejecución de la actividad materia del encargo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad la revisión y el control de los gastos realizados por el servidor designado como persona responsable de la administración del fondo por Encargo.



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq Iliw Ilaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, la Dirección de Pueblos en Situación de Aislamiento y contacto Inicial, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Tesorería, y al Órgano Control Institucional, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

KARLA ROMERO SANCHEZ

DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN